



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, septiembre 5 de 2022, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por MARÍA NIMIA BARRIOS DÍAZ identificada con Cedula de Ciudadanía 40.374.126, contra la señora LILIANA ANDREA LÓPEZ identificada con Cedula de Ciudadanía 69.801.835, de referencia 97001-4089-002-2022-00053-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 257

Mitú, Vaupés, septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la demandada LILIANA ANDREA LÓPEZ identificada con Cedula de Ciudadanía 69.801.835, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor de la señora MARÍA NIMIA BARRIOS DÍAZ identificada con Cedula de Ciudadanía 40.374.126.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la señora LILIANA ANDREA LÓPEZ identificada con Cedula de Ciudadanía 69.801.835 y a favor de la señora MARÍA NIMIA BARRIOS DÍAZ identificada con Cedula de Ciudadanía 40.374.126, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000.ºº), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día dos (2) de febrero del año dos mil veintidós (2022) hasta el día dos (2) de marzo del mismo año, a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar a la Acreedora, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole



saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

4° Notifíquese el presente proveído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica a la doctora GLADYS ROJAS TRIANA, para que actúe en nombre y representación de la demandante dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

Firmado Por:

Edmundo Robles Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Javier Orlando Leon Boada
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Mitu - Vaupes

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e98dc563a97f1cf390f26dfaa324c37ed4b8070845d4e1979fd3bc81775a3a**

Documento generado en 05/09/2022 02:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>